

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre ..... 1.000 ptas. Un semestre..... 2.000 " Un año ..... 3.000 "	Línea o fracción de línea..... 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3

Número 3.559

## Excmo. Ayuntamiento de Avila

### A N U N C I O

Al no presentarse reclamación alguna al expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, número 5, tramitado dentro del Presupuesto Ordinario de 1985, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1985, se considera aprobado definitivamente el mismo.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto, cuyas consignaciones definitivas son las siguientes:

Capítulo 1, denominación, remuneraciones del personal; pesetas, 494.215.072.

Capítulo 2, denominación, compra de bienes corrientes y de servicios, 184.526.903. pesetas.

Capítulo 4, denominación, Transferencias corrientes, 32.279.178 pesetas.

Capítulo 6, denominación, inversiones reales, 552.963.702 pesetas.

El total importe del expediente queda financiado con cargo al superávit disponible de la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 1984 y mediante realización de transferencias entre partidas presupuestarias no comprometidas en el Presupuesto corriente.

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 y artículo 14.2 de la Ley de 28 de octubre de 1981.

Avila, 17 de diciembre de 1985.

El Alcalde, *Mario Galán*.

—ooOoo—

Número 3.564

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL

#### AVILA

### A N U N C I O

#### UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dirección Provincial y a las 13,30 horas del día 16 de diciembre de 1985 han sido depositados los Estatutos, modificados, de la Organización Profesional denominada "Unión de Agricultores y Ganaderos de Avila (U.A.G.A.), cuyos ámbitos territoriales y profesionales son respectivamente: La provincia de Avila y personas físicas dedicadas profesionalmente a la agricultura, a la ganadería o a la actividad de forestal siempre que trabajen la tierra directa y personalmente, ya sean propietarios, arrendatarios, colonos o aparceros o a aquellos otros oficios relacionados con tales actividades, siendo los firmantes del acta de modificación don José Alvarez Rodríguez, doña Rosa Sánchez Martín, don Ramiro Granados Retamar, don Emilio García Crespo, don Teófilo Pulido Sánchez, don Jacinto Blázquez Carrasco, don Santiago Castilla Hernández, don Jesús Niño Dégano, don Carlos González Tenaguillo, don Juan Antonio Rivas Fraile, don Juan Antonio González Nieto, don Félix Capitán García, don Antonio Fernández Salcedo, don Antonio Martín Muñoz, don Rafael Rodríguez Alonso, don Julián Saguar Ruda, don Mariano García Arranz, don Pedro Andrino Domínguez, don Manuel Morales Molinero, don Jesús Calera Muñoz, don José María Manso González, don Eduardo Pindado Gar-

cía, don Emiliano Arcos Alonso, doña Elvira Plaza Cortazar, don Florencio Díaz Rodríguez, don Pablo Martín Garrosa, don Elías Yaguez González, don Julián Resina del Río y don Julián García Navazo.—Avila.

Avila, 19 de diciembre de 1985.

El director provincial, *Antonio Delgado San Román*.

—ooOoo—

Número 3.458

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO AVILA

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de urbanismo el día 26 de noviembre de 1985 se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto:

Expediente en suelo no urbanizable n.º 47/85.

LOCALIDAD: Villanueva de Gómez.

PROMOTOR: Restituto Gómez Ronco.

PARAJE: C.ª Comarcal a Hernansancho, p.k. 23,600.

CONSTRUCCION: Legalización de vivienda.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince —15— días ante el consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Avila, 3 de diciembre de 1985.

El secretario de la Comisión, Acctal., *M.ª García Grande*.

—ooOoo—

Número 3.518

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería Territorial****AVILA****EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose levantado Requerimiento de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social a las Empresas cuyo expediente, domicilio e importe se relaciona a continuación:

<b>Nº Rqto.</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>Domicilio anterior</b>	<b>Importe</b>
77-0784	Migdonio Herrero González	S. Pedro Bautista, 1. Avila	27.736
91-0784	Valeriano Barreiros Rodríguez	Finca Sandade, s/n. El Tiemblo (Avila)	102.318
145-0784	Santos Redondo S.A.	Eduardo Marquina, 18. Avila	162.406
208-0784	Miragredos I-II-III	Los Matizales. Las Navas del Marqués. Av.	20.464
209-0784	Miragredos I-II-III	Los Matizales. Las Navas del Marqués. Av.	20.464
221-0784	Alvaro Aparicio Velázquez	Estudios, 9. Madrid-12	485.671
225-0784	LU, S.A.	O'Donnell, 34-3. Madrid-9	374.886
282-0784	Arjona Ibérica, S.A.	Ctra. Madrid. Polg. Ind. Hervencias. Avila	162.768
283-0784	Arjona Ibérica, S.A.	Ctra. Madrid Polg. Ind. Hervencias. Avila.	162.768
289-0784	Negocios y Prom. IMBOL, S.A.	Bravo Murillo, 276. Madrid-20	638.259
290-0784	Francisca Fernández Bardera	Plaza Generalísimo, 8. Sotillo Adrada. Av.	138.753
295-0784	Moltier, S.L.	Resinera Vieja. Arenas de S. Pedro. Avila	290.933
314-0784	Unión de Centro Democrático	Plaza de Italia, 7. Avila.	115.754
327-0784	Juan Blasco Pérez	El Codón. Cebreros (Avila)	162.406
335-0784	Magover, S.A.	Dr. Fleming, 9. Avila.	85.539
367-0784	Muebles Amblés, S.A.	Burgohondo, 11. Avila.	290.053
382-0784	Antonio Sánchez Retama	San Miguel de Corneja (Avila)	26.841
419-0784	Julián Sánchez Martín	Plaza Santa Ana, 6. Avila	761
423-0784	VIHERJISA, S.A.	Orense, 12. Madrid.	132.114
441-0784	PRYOSA, S.A.	Pedro Muguruza, 3. Madrid-16	802.344
448-0784	IMARA, S.A.	Cartagena, 24-26. Madrid-28	157.168
473-0784	José Fernández Sánchez	Avda. Inmaculada, 48. Avila.	118.233
486-0784	Prosanto, S.A.	Cam. Prosanto s/n. Navalmoral Sierra. Av.	244.883
487-0784	Arenas Saudí, S.L.	Ctra. El Arenal s/n. Arenas S. Pedro. Avila	228.696
500-0784	Comun. Maderera Hnos. González	Ctra. Navandrinal km. 0,800. S. Juan Molinillo (Avila)	799.535
513-0784	Cons. Lorenzo S.A.	Ronda Fiscal, 5. Alcalá Henares (Madrid)	150.984
530-0784	Angel Muñoz Troitino	Sindical. Arévalo (Avila)	98.741
531-0784	Enconados Tiétar, S.A.	Camino de Arriba. Lanzahita (Avila)	1.625.172
541-0784	Miguel Carduño Martín	Prado Santo. Navalmoral de la Sierra (Avila)	162.406
552-0784	Aldis de Castilla, S.A.	Nicolasa Gómez, 33. Madrid.	146.699
556-0784	Garduño Martín-B. Vicente.	Avda. Gredos. Navalmoral de la Sierra (Avila)	319.130
566-0784	Agustín C. Gómez Domínguez	Miguel de Cervantes. Arenas de San Pedro (Avila)	525.566
571-0784	Jorge Valcárcel Robles	Eduardo Marquina, 18. Avila.	6.455
592-0784	Nuevas Tec. en Estruct. S.A.	Jordán, 9. Madrid.	398.913
595-0784	José A. Saguar Luengo	Las Damas, 3. Avila.	54.136
634-0784	José Ramón Carretero Márquez	San Pedro del Arroyo (Avila)	16.279
638-0784	Miguel A. Robledo Rubio	Avda. Madrid, 4. Avila	16.206
641-0784	Madrid-2	Parque de Arauz, 2. Móstoles (Madrid)	41.244
223-0784	Sangal, S.L.	Avda. Alférez Provisional, 19. Avila.	154.653
365-0784	Bingolín, S.A.	P. de las Delicias, 110. Madrid.	394.209
393-0784	Angel Blázquez Cano	Sierra, 4. Getafe (Madrid)	1.154.032
429-0784	Carmelo Hernández Blázquez	Rufino Martín, 32. Avila.	45.386
430-0784	Carmelo Hernández Blázquez	Rufino Martín, 32. Avila.	90.771
433-0784	Sotegar, S.A.	Gabriel y Galán, 2. Avila.	726.343
434-0784	José L. Garcinuño Hernández	Cap. Méndez Vigo, 50. Avila.	244.193
439-0784	Carmelo Lázaro San Juan	Dr. Jesús Galán, 26. Avila.	24.946
447-0784	Resd. Tercera Edad (RETESA)	Cadalso, 6 I-A. Madrid-8	909.990
451-0784	M. Victoria Pazos Carrión	Héroes del Alcázar, s/n. Candeleda (Avila).	48.278
496-0784	Discoteca Sensor. A. García	Avda. Portugal, 5. Avila	110.394
521-0784	Díaso-J. Díaz Balanza	Rafaela de Antonio, 11. Avila	27.068
548-0784	Cons. Técnicas Abulenses, S.A.	Segovia, 10. Avila	91.782

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del Art. 80 del la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 16 de diciembre de 1985.

El Tesorero Territorial

P.O. El Subdirector Provincial,

Félix Burgos Blázquez.

Número 3.519

**JUNTA DE CASTILLA  
Y LEON****CONSEJERIA DE INDUSTRIA,  
ENERGIA Y TRABAJO  
DELEGACION TERRITORIAL****NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA**

EXP. NUM. 684

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U.E.F.S.A.

EMPLAZAMIENTO: Orbita (Avila).

FINALIDAD: Suministro energía eléctrica.

CARACTERISTICAS: Estación Transformadora de 100 KVA., Tensión 15.000 más menos 5 % —230-133 V—, edificación de fábrica, protección fusibles A.P.R. de 5 A., seccionador tripolar 20 KV 400 A., varilla de cobre de 10 mm. de Ø.

PRESUPUESTO: 1.312.223,85 Ptas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 16 de diciembre de 1985.

El delegado territorial, ilegible.

—ooOoo—

Número 3.513

**MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO****Dirección General de Obras  
Hidráulicas****Confederación Hidrográfica del  
Tajo****COMISARIA DE AGUAS**

Autorizaciones

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pedro Bernardo, ha presentado en estas Oficinas una instancia solicitando autorización para efectuar obras en zonas de policía de la Garganta Eliza, en término municipal de Pedro Bernardo (Avila).

Las obras consisten en la prolongación de los muros laterales de la presa existente para el abasteci-

miento de agua a la población y a la colocación de alambrada a unos 20 metros del cauce y en toda la extensión del embalse con objeto de evitar la presencia de ganado que pueda contaminar el agua.

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia de Avila, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Pedro Bernardo, o en esta Comisaría sita en Toledo calle Escalinata de la Vega, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia 201.963/85.

Madrid, 16 diciembre 1985.

El Comisario de Aguas, *Gabriel Ramos*.

—ooOoo—

Número 3.514

**MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO****Dirección General de Obras  
Hidráulicas****Confederación Hidrográfica del  
Tajo****COMISARIA DE AGUAS**

Autorizaciones

ANUNCIO

El Ayuntamiento de El Tiemblo, ha presentado en estas oficinas una instancia solicitando autorización para establecer un pequeño parque en la margen derecha del río Alberche, (Embalse Charco del Cura), en término municipal de El Tiemblo (Avila). Las obras consistirán en allanar el terreno y plantación de árboles.

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O.P. de Avila, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de El Tiemblo o en esta Comisaría sita en Toledo calle Escalinata de la Vega, en cuya Secretaría se encuentra el expediente de referencia. 201.964/85.

Madrid, 16 diciembre 1985.

El Comisario de Aguas, *Gabriel Ramos*.**Sección de Anuncios****OFICIALES****JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE AVILA**

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 468, 85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Luis Carlos García Muñoz, y de la otra como demandado don Agustín Jiménez Martínez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Agustín Jiménez Martínez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 325.000 pesetas de principal y 56.586 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a diez y seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ildefonso García del Pozo*.El Secretario, *Ilegible*.

—3.521

—ooOoo—

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE AVILA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada

en el juicio ejecutivo nº 592/83, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila contra don Germán de Francisco Rodrigo y otro en reclamación de 1.502.152 pesetas por principal intereses y costas se hace saber por medio del presente a los desconocidos herederos de doña Eloisa Ordóñez, difunta esposa del demandado, la existencia de este procedimiento y que se ha trabado embargo sobre la finca que con carácter ganancial pertenece al mismo, sita en San Martín de Valdeiglesias (Madrid) C/. General Queipo de Llano nº 20, a los fines previstos en el art. 144 del Reglamento hipotecario.

Dado en Avila, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.522

—ooOoo—

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento nº 931/85 de separación matrimonial, seguido a instancia de doña Virgilia González Iglesias contra don Pablo González García, en domicilio desconocido, se emplaza por medio del presente al demandado para que en término de diez días comparezca en forma en los autos bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Avila, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, *ilegibles*.

—3.459

—ooOoo—

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y en prórroga de Jurisdicción de Arévalo y su Partido.

HAGO SABER, que en el expediente sobre suspensión de pagos que en este juzgado se tramita con el nº 366/85, promovido por la procurador doña M.ª Milagros Ceballos Bazán, en nombre y representación de don Francisco Gallego Zancajo y doña Julia González Berlanas, ambos vecinos de Arévalo, se ha dictado por este Juzgado la providencia que literalmente dice así:

"Providencia —Juez Sr. García del Pozo—. Arévalo cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.— Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito con la copia del poder y documentos que se acompañan, registre y fórmese expediente de suspensión de pagos.

Se tiene por parte a la procurador doña Milagros Ceballos Bazán, en nombre y representación de don Francisco Gallego Zancajo y doña Julia González Berlanas, con quien se entiendan las sucesivas diligencias y a quien se devuelva el poder presentado previo testimonio en autos.

Se tiene por solicitada suspensión de pagos por don Francisco Gallego Zancajo y doña Julia González Berlanas, lo que a los efectos del artículo 4.º de la Ley de Suspensiones de Pagos, se comunique al Registro Mercantil de Avila y al Registro de la Propiedad de este Partido como lugar donde están inscritos los bienes, librándose para ello mandamientos por duplicados que se entregarán al procurador del solicitante para su curso.

Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor nombrándose como interventores a don Adolfo Fernández López y don Luis Carlos Alonso Martín, con domicilio ambos en Avila, C/ Padre Victoriano 4, y Plaza de Sofraga 3, respectivamente, haciéndose el tercero en favor de la Caja de Ahorros de Avila cuya entidad deberá comunicar al Juzgado la persona que le represente en este expediente, debiendo comparecer los interventores

designados por este Juzgado para aceptación y juramento del cargo, citándose al efecto y librando oficio a la Caja de Ahorros de Avila.

Póngase a continuación del último asiento de los libros presentados la nota a que se refiere el artículo 3.º, devolviendo seguidamente los libros al solicitante.

Hágase pública esta resolución a los efectos del artículo 4.º de la Ley de Suspensión de pagos por medio de edictos que se expongan en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Avila.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 9.º de la Ley de Suspensión de pagos se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales consten pendientes sobre los bienes del deudor, no hipotecados, ni ignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los interventores, sin menos cabo del derecho de los acreedores privilegiados.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, con atenta comunicación y rogándole acuse de recibo.

Lo acordó y firma S.S.ª, doy fe.—Il-

defonso García.—Ante mí: Arturo Mateos.—Rubricados".

Cuya publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Avila se hace a los fines que expresa el artículo 4.º de la Ley especial.

Dado en Arévalo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, *ilegibles*.

—3.555

—ooOoo—

## JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

DON FRANCISCO JAVIER VELASCO MARTIN, JUEZ DE DISTRITO SUSTITUTO DEL JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA, EN FUNCIONES POR LICENCIA DEL TITULAR.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 144 1985, en virtud de demanda promovida por el procurador de los Tribunales doña María Jesús Sastre Legido, en nombre y representación de la SOCIEDAD MERCANTIL DOMINGUEZ, S. A. (D.O.N.S.A.), contra la Sociedad Mercantil ALPASA, S.A. cuyo domicilio social le tuvo en la calle Fivasa número 3 de esta ciudad, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA-PROVIDENCIA SECRT.º D.ª SOGO PARDO. En la ciudad de Avila a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.— Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón. Y desconociéndose por la parte actora el domicilio actual de la sociedad demandada, llévase a efecto el emplazamiento por medio de edictos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le señala el plazo de SEIS DIAS improrrogables para comparecer en los autos, librándose para ello un ejemplar que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro que se entregará al actor para encargarse de su publicación en el B.O. de la P.— Así lo propongo a S.S.ª. Consuelo Sogo.— Conforme: El Juez de Distrito.— Fco. Javier Velasco Martín.— Rubricados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la sociedad demandada ALPASA, S.A. que se encuentra en domicilio desconocido, expido la presente en Avila a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firma, *ilegible*.

—3.520

—ooOoo—

**JUZGADO DE DISTRITO N.º 2  
ALMERIA**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el Juicio de Faltas n.º 291/1985, sobre Estafa seguido contra Francisco Rodríguez Velasco ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo condenar y condeno a AGUSTIN GARCIA HERNANDEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ VELASCO y MARIANO BARRIGUETE LORENZO, como autores responsables de una falta contra la propiedad a la pena de QUINCE DIAS DE ARRESTO MENOR a cada uno de ellos, que solidariamente indemnizen a Melquiades Conesa Lara en la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESETAS y pago de las costas del presente Juicio por terceras partes.

Y para que sirva de notificación en forma a Agustín García Hernández cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Almería, a 13 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El secretario, **ilegible**.

—3.516

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Herradón  
de Pinares*

**A N U N C I O**

**CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA AL NUCLEO DE HERRADON DE PINARES.**

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el presente concurso.

1.º—OBJETO: Es objeto de este contrato la prestación del Servicio de recogida de basura domiciliaria al núcleo urbano de Herradón de Pinares.

2.º—TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación será el de CIENTO VEINTE MIL PESETAS ANUALES (120.000), a la baja.

3.º—DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato será de un año prorrogable si ninguna de las partes lo denuncia con dos meses de antelación a la terminación del mismo.

4.º—FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por dozavas partes y meses vencidos.

5.º—Si hubiera una o más proposiciones iguales se resolverá por pujas a la llana entre ellos adjudicándose ésta al mejor postor más ventajosa económicamente.

6.º—En igualdad de condiciones serán preferidos los vecinos del pue-

blo; dentro de estos los que se encuentren en desempleo.

7.º—Los pliegos de condiciones Económico Administrativos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en los pertinentes tablonos de anuncios.

8.º—GARANTIA: La garantía provisional para tomar parte en el concurso se fija en MIL DOSCIENTAS PESETAS y la definitiva en el 5 % del precio en que sea adjudicado.

9.º—PROPOSICIONES: Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento a partir del día en el que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día inmediato anterior hábil al de la apertura de plicas.

10.º—INCOMPATIBILIDADES: No podrán tomar parte en este concurso los comprendidos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

11.º—APERTURA DE PLICAS: La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil una vez transcurridos diez días también hábiles de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**MODELO DE PROPOSICION**

D..... mayor de edad, vecino de..... con domicilio en..... con D.N.I. núm..... expedido en..... con fecha..... en nombre propio, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º..... de fecha..... del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, relativo al concurso para contratación de la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliaria del núcleo de población de Herradón de Pinares y del pliego de condiciones inherente al mismo cuyo contenido conoce y acepta se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de..... ( ) (en número y letra).

(Fecha, lugar y firma).

Herradón de Pinares, a 23 de noviembre de 1985.

El alcalde, **ilegible**.

—3.334

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Arévalo*

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL.**

1.º—OBJETO.—Es objeto de la convocatoria la provisión interina de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al nivel D) del artículo 25 de la Ley

30/1984, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás retribuciones complementarias establecidas por disposiciones legales o acuerdos del Ayuntamiento.

2.º—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Para tomar parte en esta convocatoria, se requiere:

a) Ser español, mayor de 18 años y menor de 55.

b) Estar en posesión, como mínimo, del Título de Graduado Escolar o equivalente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Local.

f) No estar incurso en causas de las enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º—PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS Y ADMISION DE ASPIRANTES.—Las instancias se dirigirán al señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que se publique el pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En ellas se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la base segunda de esta convocatoria y que el aspirante se compromete a prestar el juramento o la promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 7 de abril.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Su reintegro es de 25 pesetas, fijándose los derechos de examen en 500 pesetas, que se pagarán en el plazo de presentación de solicitudes.

La admisión de aspirantes será aprobada por la Alcaldía y notificada a los interesados.

4.º—EJERCICIOS.—La prueba a que se someterá a los aspirantes de carácter obligatorio y eliminatorio son las siguientes:

a) Copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad, desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

b) Desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema extraído al azar de entre los siguientes:

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su

significado.

3.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4.—La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Otros órganos complementarios.

5.—La Función Pública local y su organización.

6.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

5º.—COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.—Los ejercicios comenzarán en el plazo en que se cumpla un mes, como mínimo, al término de presentación de instancias.

Se notificará día, lugar y hora a cada aspirante.

6º.—TRIBUNAL.—El Tribunal que juzgará las pruebas selectivas estará presidido por el señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento e integrado por los miembros de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal. Formará, asimismo, parte de este Tribunal el secretario del Ayuntamiento o por su suplencia el Técnico de Administración General. Será secretario el Técnico de Administración General o, por su suplencia, la Administrativo de Administración General.

7º.—CALIFICACION.—El Tribunal calificará los ejercicios de cero a diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para aprobar, cada uno de ellos.

8º.—PROPUESTA, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.—El Tribunal propondrá un solo aspirante, en acta que levantará y publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, lo cual servirá de notificación al interesado.

El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la base segunda de esta convocatoria, y, de no hacerlo así, salvo casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado.

El nombramiento se efectuará por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento.

El nombrado tomará posesión en el plazo de quince días laborales, a partir del siguiente al de la notificación.

9º.—SUJECION A DISPOSICIONES LEGALES.—El aspirante nombrado quedará sujeto a las disposiciones legales sobre Función Pública. La contratación será solamente por el tiempo necesario hasta que se cubra la vacante que va a ocupar, en cuyo momento cesará, sin que le asista ningún derecho para obtener nombramiento en propiedad.

10º.—INCIDENCIAS Y LEGISLACION SUPLETORIA.—El Tribunal queda facultado para decidir e interpretar sobre las cuestiones derivadas de

estas bases y de la Legislación Supletoria sobre la materia.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que las precedentes bases han sido aprobadas por la Corporación Municipal, en sesión de 27 de noviembre del año en curso. Conste y certifico.

Arévalo, 2 de noviembre de 1985.

Firmas, ilegibles.

—3.380

—o—o—o—

#### Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada, el día 27 de noviembre de 1985.

PRIMERO.—ACTA ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.—REGIMEN JURIDICO.—2.1.—Delegaciones en la Comisión de Gobierno. Se acuerda que en lo sucesivo la relación de facturas se apruebe por el Pleno y se delega en la comisión de Gobierno el ejercicio de atribuciones que, en los Reglamentos de Régimen Interior figuran a nombre de la Comisión Permanente con la condición de que puedan pasar al Pleno si así lo solicita cualquier miembro de la Comisión. 2.2.—Aprobación de Entidades de Población a efectos de renovación del Padrón Municipal de Habitantes. No sufre variación alguna con respecto a las existentes en el Padrón de Habitantes de 1981.

TERCERO.—PERSONAL.—3.1.—Corrección de error material en las Bases de las Convocatorias de plazas de Guardia y Electricista. Se corrige el error material sufrido encuadrando las plazas en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984. 3.2.—Reconocimiento de trienios a funcionarios. Se reconoce trienio a un funcionario. 3.3.—Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General. Se aprueban las Bases para la provisión interna y mediante oposición libre. 3.4.—Gratificaciones a funcionarios. Se conceden gratificaciones por servicios extraordinarios a varios funcionarios.

HACIENDA.—4.1.—Devolución de fianza a D. Francisco Luis Martín. Se acuerda devolución de fianza constituida para aprovechamiento de maderas del pasado ejercicio. 4.2.—Cuenta de Caudales del 3º trimestre de 1985. Se aprueba la cuenta de Caudales referida. 4.3.—Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto único vigente. Se aprueba el expe-

diente n.º 1 de modificación de créditos por importe de 13.170.000 pesetas.

4.4.—Ordenanzas Fiscales. Se aprueba inicialmente la modificación de las tarifas de las Ordenanzas del servicio de recogida de basuras, servicio de matadero, servicio de cementerio, Plus Valía, entrada de carruajes en domicilios particulares y licencias urbanísticas.

QUINTO.—BIENES.—5.1.—Solicitud de desafectación al servicio público de enseñanza del Colegio Público de E.G.B. Onésimo Redondo de la Avenida de Emilio Romero. Se acuerda solicitar esta desafectación para permuta con otros terrenos y construcción en estos últimos de un Colegio Público de E.G.B. unido al Colegio Onésimo Redondo de la C/ Descalzos.

SEXTO.—APROVECHAMIENTOS FORESTALES.—6.1.—Aprovechamiento de maderas por entresaca. Al quedar desierta la contratación directa en invitación formulada por la Alcaldía se acuerda se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO.—URBANISMO Y OBRAS.—7.1.—Convenio de concesión de elemento de interconexión. Tras amplio debate se acuerda establecer un elemento de interconexión con ubicación en el solar que ocupa la plaza de toros portátil según convenio que se suscribirá por la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio. 7.2.—Pliego de Condiciones para ejecución de obras de Frontón. Se aprueba el citado Pliego para contrato de colaboración. 7.3.—Pliego de Condiciones para ejecución de obras en el Matadero. Se aprueba el Pliego de Condiciones para subasta de estas obras. 7.4.—Pliego de Condiciones para ejecución de obras de vertedero controlado. Se aprueba el Pliego de Condiciones para contratación directa de estas obras. 7.5.—Pliego de Condiciones para ejecución de obras en la Biblioteca Pública Municipal. Se aprueba el pliego de condiciones para contratación directa de las obras.

En la Ciudad de Arévalo a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El alcalde, Felipe Rogero. El secretario, José-Antonio Reglero.

—3.382

#### Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

#### I.—FUNDAMENTO LEGAL

—Artículo 1.º. De conformidad con el número 1 del artículo 19 de las

Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre, se establece una tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

## II.—OBLIGACION DE CONTRIBUIR

—Artículo 2º 1. Hecho imponible. La actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. La obligación de contribuir nace en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3. Sujeto pasivo. Las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

## III.—BASES Y TARIFAS

—Artículo 3º. Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y los documentos a expedir.

Artículo 4º. La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

CONCEPTOS: Epígrafe 1º.—CERTIFICACIONES: —De conducta, convivencia, vecindad y similares, sello de 25 pesetas. —De acuerdos municipales, de 50 pesetas. —De publicación de edictos, de 50 pesetas. —De documentos y otros datos, de 25 pesetas.

Epígrafe 2º.—COPIA DE DOCUMENTOS O DATOS, sello de 15 ptas.

Epígrafe 3º.—EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

—Urbanísticos y similares, sello de 25 pesetas. —Expedientes sencillos, de 100 pesetas.

Epígrafe 4º.—CONCESIONES Y LICENCIAS.

—Obras mayores, de 150 pesetas.

—Obras menores, de 50 pesetas. —Obras edificios industriales, de 500 pesetas.

Artículo 5º. Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 50 por 100.

## IV.—EXENCIONES

—Artículo 6º. Estarán exentos de la tasa reguladora en esta Ordenanza.

a) Las personas acogidas a la beneficencia municipal.

b) Los documentos expedidos a instancias de autoridades civiles, militares o judiciales, para surtir efectos

en actuaciones de oficio.

c) Las autorizaciones a menores para concertar trabajos laborales.

## V.—ADMINISTRACION Y COBRANZA

—Artículo 7º 1. El funcionario encargado del Registro general de entrada y salida de documentos y comunicaciones de la Administración municipal, llevará cuentas y razón de todas las partidas del sello municipal que se le entregue y efectuará el ingreso y liquidaciones pertinentes que el Ayuntamiento acuerde.

2. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3. Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del sello municipal correspondiente, en las Oficinas municipales en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente.

4. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dársele curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

5. Los sellos serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud del documento mediante la estampación de la fecha en que lo hiciere.

—Artículo 9º. Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengará aunque sea negativo el resultado.

## VI.—DEFRAUDACION Y PENALIDAD

—Artículo 10º. El funcionario a que se refiere el artículo 7º 1, será el responsable de toda defraudación que se efectúe del sello municipal, la que se castigará con multas, de hasta el duplo de las cuotas defraudadas en la forma prevenida en la vigente Ley de Régimen Local y demás que se dicten para su aplicación.

—3.501

## Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

### ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA EN MERCADILLOS Y PUESTOS AISLADOS.

#### Artículo 1º.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1010/85 de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente y al amparo de lo establecido en el mismo en concordancia con la demás legislación aplicable al efecto y por medio de la presente ordenanza queda regulada con carácter general la venta de artículos de consumo, uso u ornato que se realice por los comerciantes ambulantes en puestos aislados, bien de tipo permanente o temporal instalados en la vía pública, en solares, mercados o mercadillos dentro del término municipal de Higuera de las Dueñas (Avila).

Dentro del artículo 1º queda prohibida la venta de artículos en la vía pública o espacios abiertos que no se ajusten a la presente ordenanza.

#### Artículo 2º.

##### DE LOS LUGARES DE VENTA AMBULANTE

De conformidad con lo establecido en el apartado 2º del artículo 3º del Real Decreto 1010/85 se establece como emplazamiento autorizado para la venta ambulante la plaza mayor del pueblo, fuera de la cual no estará autorizada la venta ambulante.

#### Artículo 3º.

##### DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR LA VENTA AMBULANTE

Para poder realizar la venta ambulante dentro del término municipal, el comerciante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, encontrándose al presente de pago en la correspondiente tarifa.

b) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

c) reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.

d) Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.

e) Estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en su caso.

f) En el caso de extranjeros, acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

#### Artículo 4.º

##### DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL PARA LA VENTA AMBULANTE

Para conceder la autorización municipal de venta ambulante el comerciante que lo desee deberá solicitar del Ayuntamiento, acreditando reunir los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La autorización municipal tendrá una vigencia anual y será transferible a terceras personas que acrediten reunir las condiciones exigidas.

#### Artículo 5.º

##### DE LA UBICACION DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos o edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos o la circulación peatonal.

#### Artículo 6.º

El Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas, considerando que se encuentra insuficientemente equipado comercialmente y en base al artículo 7.º del Real Decreto 1010/85, podrá autorizar casuísticamente la venta ambulante en camiones tienda de todo tipo de productos en la vía pública. Siendo responsable en todo caso el vendedor de los productos que vende, de acuerdo con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.

#### Artículo 7.º

La tasa establecida para la venta ambulante en el término municipal será de 200 pesetas por día y puesto.

#### Artículo 8.º

En todo aquello no regulado por la presente ordenanza será de aplicación supletoria lo establecido en el Real Decreto 1010/85 de 5 de junio.

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 1986.

—3.502

### Ayuntamiento de El Barraco

#### EDICTO

D. Rafael Hernández Somoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Barraco (Avila), hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16-dos, en relación con el artículo 14-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que contra el acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito al Presupuesto ordinario de 1985, por medio del superávit del ejercicio anterior, adoptado el 15 de noviembre de 1985 no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación las partidas presupuestarias afectadas, resumidas a nivel de capítulos:

Partida Pres. Cap.	Titulos de las partidas	Consignación que tenían Pesetas	Créditos extra que se conceden o suplementan Pesetas	Total Pesetas
1	Remuneraciones del personal . . . .	600.000	124.000	724.000
2	Compra de bienes C. y de servicios.	5.444.000	2.440.000	7.884.000
6	Inversiones Reales. . . . .	1.209.489	1.670.000	2.879.489
7	Transferencias de capital . . . . .	4.930.000	4.400.000	9.330.000
	TOTALES. . . . .	12.183.489	8.634.000	20.817.489

El Barraco, a 13 de diciembre de 1985.  
El alcalde, *ilegible*.

—3.498

### Ayuntamiento de Muñogrande

#### ANUNCIO

Cuenta general del Presupuesto Ordinario de 1982.

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1982 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Muñogrande, a 18 de diciembre de 1985.

El presidente, *ilegible*.

—3.538

### Ayuntamiento de Muñogrande

#### ANUNCIO

Cuenta general del Presupuesto Ordinario de 1983.

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1983 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Muñogrande, a 18 de diciembre de 1985.

El presidente, *ilegible*.

—3.539